



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de noviembre de 1990

Número 91

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de la facultad que le asigna la fracción X del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, y

CONSIDERANDO

La Ley de Justicia Administrativa confiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo la competencia para tramitar y resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se presenten entre los particulares y las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal.

Con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Instancia de Justicia Administrativa, es necesario adecuar las normas reglamentarias que regulan las facultades de la Sala Superior, Presidencia del Tribunal, Salas Regionales y personal de la Institución, así como la tramitación de asuntos jurisdiccionales, de acuerdo con la experiencia observada a la fecha y los requerimientos de un mejor servicio.

Desde luego, resulta pertinente conservar los preceptos reglamentarios que han demostrado su operatividad, dentro de los que destacan los referentes a la residencia y jurisdicción territorial de las Salas Regionales, para seguridad tanto de gobernados como de las autoridades estatales y municipales.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución General de la República, Constitución Política Local, Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 2º.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

ARTICULO 3º.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integra por una Sala Superior formada por tres Magistrados y por cinco Salas Regionales de un Magistrado cada una.

Cuenta también con la Unidad de Documentación y Difusión, Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Estudios y Proyectos y Secretaría de la Presidencia del Tribunal.

Tomo CI | Toluca de Lerico, Méx., jueves 8 de noviembre de 1990 | No. 91

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4529, 4530, 4531, 25-AI, 26-AI, 4514, 4524, 4527, y 4528.

(Viene de la primera página)

ARTICULO 4º.- El horario de labores en el Tribunal será de las 9:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 20:00 horas de todos los días hábiles. Se atenderá al público de las 9:00 a las 15:00 horas. Estos horarios podrán modificarse por la Sala Superior, según las necesidades del servicio.

ARTICULO 5º.- Son días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, los que señale el calendario oficial del Tribunal y los que excepcionalmente determine la Sala Superior.

ARTICULO 6º.- El calendario oficial del Tribunal se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el órgano informativo de la propia Instancia Jurisdiccional.

ARTICULO 7º.- Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Sala Superior.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA SALA SUPERIOR

ARTICULO 8º.- La Sala Superior celebrará sesiones ordinarias dos días a la semana, para conocer y resolver los asuntos de su competencia. Se tratarán en sesiones extraordinarias la elección del Presidente del Tribunal, el informe anual del mismo, el otorgamiento de homenajes y actos de cortesía, y los asuntos urgentes que proponga el Presidente o los otros dos Magistrados de la Sala Superior.

El Presidente del Tribunal convocará a los Magistrados a sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 9º.- Los recursos de revisión serán turnados por el Presidente del Tribunal, en igual número entre los tres Magistrados de la

Sala Superior, para la formulación del proyecto de resolución, tomando en cuenta las particularidades y precedentes de cada caso.

La disposición anterior se observará, en lo conducente, en los de más asuntos de la competencia de la Sala Superior.

ARTICULO 10.- En el caso de que no hubiere mayoría en la votación de algún asunto de la competencia de la Sala Superior, se entenderá desechado el proyecto y se pasará a otro Magistrado para que presente nuevo proyecto de resolución.

El Magistrado que no esté de acuerdo con la determinación de la mayoría, podrá formular voto particular razonado.

ARTICULO 11.- La Sala Superior designará anualmente, de entre sus integrantes, al Magistrado Visitador de cada Sala Regional, a fin de vigilar el debido cumplimiento de sus funciones.

Las visitas serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán dentro del horario normal de labores. Se practicarán visitas ordinarias cada cuatro meses, en la fecha que determine la Sala Superior. Se llevarán a cabo visitas extraordinarias cuando así lo acuerde la propia Sala Superior, por algún motivo especial o para mejorar el funcionamiento de la Sala Regional respectiva.

ARTICULO 12.- Los Magistrados Visitadores, cuando practiquen visitas ordinarias a las Salas Regionales, examinarán todos los expedientes de los juicios y recursos tramitados en el periodo, para constatar que se encuentran debidamente integrados, foliados, sellados y rubricados, y se asegurarán de que las resoluciones, audiencias, notificaciones, diligencias y otras actuaciones se hayan formulado o ejecutado en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En las visitas extraordinarias sólo se examinarán los documentos y datos relacionados con su objeto.

ARTICULO 13.- Los Magistrados Visitadores harán constar, en el acta de la visita ordinaria, la fecha en que se efectúa la misma, el periodo que comprende, los datos registrados en los libros de control, el estado de los expedientes de los juicios y recursos, las observaciones sobre el cumplimiento de los plazos y formalidades legales, y las recomendaciones que se formulen al personal de la Sala Regional. Cada acta será firmada por el Magistrado Visitador, Magistrado de la Sala Regional, Secretario de Acuerdos y Asesor Comisionado, quienes conservarán una copia del documento. El original del acta se hará del conocimiento de la Sala Superior.

Las indicaciones anteriores se observarán, en lo conducente, en el levantamiento de actas de visitas extraordinarias.

ARTICULO 14.- La Sala Superior llevará los libros de actas, recursos, amparos, registro de poderes y nombramientos, oficios, asistencia del personal y los demás que sean necesarios para la adecuada atención

del servicio. Estos libros estarán bajo la responsabilidad del Secretario General de Acuerdos.

ARTICULO 15.- La Sala Superior expedirá los manuales administrativos y de procedimientos, que sean necesarios para el funcionamiento adecuado del Tribunal.

CAPITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ARTICULO 16.- El Presidente del Tribunal se designará en la primera sesión anual de la Sala Superior, que será coordinada por el Magistrado con mayor antigüedad en la propia Sala.

ARTICULO 17.- El Presidente del Tribunal convocará a los Magistrados de las Salas a reuniones periódicas, con el fin de analizar o unificar criterios e informaciones relativas a sus funciones.

ARTICULO 18.- El Presidente del Tribunal tramitará el procedimiento para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los integrantes del personal de la Institución, con motivo de las denuncias o quejas que presenten los particulares o servidores públicos, o de la revisión de los expedientes de los asuntos de su competencia, conforme a los preceptos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 19.- El Presidente del Tribunal aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos del mismo Organismo Jurisdiccional, que incurran en responsabilidades administrativas, en términos de la Ley de la materia. También sancionará a dichos servidores públicos, en los casos en que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado determine que han omitido presentar o han formulado extemporáneamente la manifestación de bienes.

ARTICULO 20.- El Presidente del Tribunal podrá conceder licencias al personal de confianza, hasta por un mes de cada año, con goce de sueldo y hasta por tres meses, sin goce de sueldo. Las licencias con goce de sueldo se concederán siempre que se trate de enfermedades, atenciones graves de familia y otras causas debidamente justificadas.

Tratándose de licencias de los demás miembros del personal, se estará a lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 21.- Para cubrir las faltas temporales de integrantes del personal de confianza, el Presidente del Tribunal designará a los servidores públicos del mismo, siempre que reúnan los requisitos legales respectivos.

ARTICULO 22.- Concluido el plazo de una licencia de miembros del personal de confianza, si no se presenta el interesado al desempeño de

sus labores después de que hayan transcurrido tres días hábiles, el Presidente del Tribunal declarará vacante el cargo para los efectos de hacer nuevo nombramiento.

CAPITULO CUARTO

DE LAS SALAS REGIONALES

ARTICULO 23.- La Primera Sala Regional residirá en el Municipio de Toluca. Conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Toluca, Acambay, Atlacomulco, Morelos, Jiquipilco, Temascalcingo, Jocotitlán, El Oro, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Temoaya, Otzolotepec, Xonacatlán, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Ocoyoacac, Mexicalcingo, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, San Antonio La Isla, Rayón, Almoloya del Río, Texcalyacac, Tlanguistenco, Jalatlaco, Villa de Allende, Zinacantepec, Calimaya, Tenango del Valle, Joquicingo, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo, Amanalco, Santo Tomás, Otzoloapan, Zacazonapan, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupicco, Texcaltitlán, Amatepec, Tlatlaya, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Zumpahuacán, Villa Guerrero, Tenancingo, Malinalco y Ocuilán.

ARTICULO 24.- La Segunda Sala Regional residirá en el Municipio de Naucalpan. Conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Naucalpan, Huixquilucan, Jilotzingo, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Chapa de Mota, Jilotepec, Soyaniquillpan de Juárez, Aculco, Polotitlán y Tmilpan.

ARTICULO 25.- La Tercera Sala Regional residirá en el Municipio de Tlalnepantla. Conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal, que tengan su sede en los Municipios de: Tlalnepantla, Tultitlán, Tultepec, Melchor Ocampo, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Tepetzotlán, Huehuetoca, Coyotepec y Teoloyucan.

ARTICULO 26.- La Cuarta Sala Regional residirá en el Municipio de Ecatepec. Conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Ecatepec, Coacalco, Atenco, Tezoyuca, Chiconcuac, Chiautla, Papalotla, Tepetitlaotoc, Acolman, Teotihuacán, Tecámac, Temascalapa, San Martín de las Pirámides, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, Nextlaipán, Jaltenco, Zumpango, Tequixquiac, Apaxco y Mueypoxtla.

ARTICULO 27.- La Quinta Sala Regional residirá en el Municipio de Nezahualcóyotl. Conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Nezahualcóyotl, Texcoco, Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca, Chalco, Temamatla, Cocotitlán, Tlalmanalco, Tenango del Aire, Juchitepec, Ayapango, Amecameca, Tepetlilpa, Ozumba, Atlautla y Ecatzingo.

ARTICULO 28.- La jurisdicción territorial de las Salas Regionales será modificada, cuando la Sala Superior determine el establecimiento de otras Salas Regionales.

ARTICULO 29.- Las Salas Regionales llevarán los libros de juicios fiscales, juicios administrativos, recursos, registro de poderes y nombramientos, oficios, asistencia del personal y los demás que sean necesarios para la adecuada atención del servicio. Estos libros estarán bajo la responsabilidad de los Secretarios de Acuerdos.

Los Asesores Comisionados anotarán en un libro de control los datos de los juicios y recursos que patrocinen.

ARTICULO 30.- Las Salas Regionales informarán telefónicamente a la Presidencia del Tribunal, dos veces a la semana, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

ARTICULO 31.- Son servidores públicos de confianza en el Tribunal, los Jefes de Unidad, Secretario General de Acuerdos, Secretario de la Presidencia, Asesores Comisionados, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Actuarios y Secretarías adscritas a los Magistrados de la Sala Superior.

ARTICULO 32.- Para ser Jefe de Unidad o Secretario de la Presidencia del Tribunal, se requiere:

- I. Ser mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No tener menos de veintiún años ni más de setenta el día de su designación.
- III. No padecer incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño de su cargo.
- IV. Tener conocimientos profesionales sobre el área técnica o jurídica que corresponda.
- V. Ser de notoria buena conducta.
- VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional.

ARTICULO 33.- Corresponde al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal los asuntos de su competencia.

II. Coordinar la elaboración de proyectos de resolución de los juicios y recursos que le sean turnados por las Salas Regionales.

III. Auxiliar a los Magistrados de la Sala Superior en la elaboración de proyectos de resolución de recursos.

IV. Participar en la realización de estudios de investigación en materia administrativa y fiscal.

V. Las demás atribuciones que señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 34.- Corresponde al Secretario de la Presidencia del Tribunal:

I. Acordar con el Presidente del Tribunal el despacho de los asuntos que le sean encomendados.

II. Auxiliar al Presidente del Tribunal en la atención de los asuntos de su competencia.

III. Las demás atribuciones que señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 35.- Los Asesores Comisionados están obligados a formular los escritos de demanda y otras promociones que los particulares deban presentar ante el Tribunal, así como oír notificaciones, interponer recursos, rendir pruebas y en general defender gratuitamente los derechos e intereses de los gobernados que soliciten sus servicios. También resolverán las consultas jurídicas que planteen los particulares.

ARTICULO 36.- El Secretario de Acuerdos de cada Sala Regional coordinará las labores del personal jurídico y administrativo, excepto los Asesores Comisionados, conforme a los lineamientos del Magistrado de la propia Sala. Los Asesores Comisionados dependen administrativamente del Magistrado de la Sala de su adscripción.

ARTICULO 37.- Corresponde a los Secretarios Proyectistas:

- I. Acordar con el Magistrado o Jefe de Unidad de su adscripción, los asuntos que les sean encomendados.
- II. Elaborar los proyectos de resoluciones de juicios y recursos.
- III. Las demás atribuciones que les señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 38.- Los integrantes del personal técnico y administrativo del Tribunal, desempeñarán las labores que les encomienden sus superiores jerárquicos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 39.- Están obligados a presentar la manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, los Magistrados del Tribunal, el personal de confianza del mismo, así como todos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Apoyo Administrativo.

El Presidente del Tribunal precisará al Secretario de la Contraloría, durante el mes de febrero de cada año, los nombres de los servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes.

ARTICULO 40.- Los Jefes de Unidad estarán impedidos para desempeñar cualquier otro empleo dependiente de la Federación, Estado, Municipios, Organismos Auxiliares, o bien de otra Entidad Federativa o de algún particular, excepto los de carácter docente. También estarán impedidos para ejercer la profesión de abogado, salvo en causa propia.

ARTICULO 41.- La renuncia de los servidores públicos del Tribunal, se presentará ante el Presidente del mismo o el Magistrado de la Sala Regional, según el caso, que le dará el trámite que corresponda.

CAPITULO SEXTO

DEL TRAMITE DE ASUNTOS

ARTICULO 42.- La oficialía de partes central recibirá las promociones y correspondencia dirigida a la Sala Superior, Presidencia del Tribunal, Primera Sala Regional y Unidades Auxiliares. Cada oficialía de partes de las otras Salas Regionales recibirá las promociones y correspondencia dirigida a la misma. Una vez que se registren las promociones y correspondencia en el libro respectivo, por riguroso orden numérico, se distribuirán en el mismo día, salvo que sean de carácter urgente, caso en que se turnarán en forma inmediata.

ARTICULO 43.- Cuando la oficialía de partes se encuentre cerrada, sólo el Secretario General de Acuerdos o el Secretario de Acuerdos de la Sala Regional podrán recibir personalmente las promociones, aún en su domicilio, siempre que se trate de asuntos de término y se presenten el día de su vencimiento. Estas promociones se registrarán en el libro correspondiente, en la primera hora laborable del día hábil siguiente.

ARTICULO 44.- En horas de atención al público, las partes podrán hacer promociones por comparecencia en el expediente respectivo, ante la fe del Secretario General de Acuerdos o del Secretario de Acuerdos de la Sala Regional competente.

ARTICULO 45.- El Secretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos que corresponda, darán cuenta diariamente al Presidente del Tribunal o al Magistrado de la Sala Regional, según el caso, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación, con todos los escritos, documentos y promociones que formulen los interesados.

ARTICULO 46.- El Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos y Actuarios tendrán fe pública, en todo lo relativo al ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 47.- Los gobernados y autoridades podrán registrar los poderes notariales o nombramientos, respectivamente, en el libro de control a cargo de cualquiera de las Salas del Tribunal, para el efecto de acreditar su personalidad en los juicios y recursos en que intervengan. Se registrarán de oficio las resoluciones definitivas que los organismos compe-

tentes formulen respecto de la elección popular de servidores públicos locales. En caso de duda, la Sala del conocimiento solicitará se le remita certificación del registro respectivo.

ARTICULO 48.- Los servidores públicos del Tribunal podrán hacer valer el recurso de revisión ante la Sala Superior, en contra de las sanciones por responsabilidades administrativas que se les aplique, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

ARTICULO 49.- Las Salas del Tribunal llevarán por duplicado los expedientes de los juicios y recursos que sean de su conocimiento.

ARTICULO 50.- Los expedientes en trámite se conservarán en el archivo interno de cada Sala. Los que se encuentren concluidos se remitirán al archivo central del Tribunal, para su resguardo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México de 27 de febrero de 1987.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Lic. Tomás Ruiz Pérez

EL MAGISTRADO DE LA
SALA SUPERIOR

Lic. Francisco A. Olascoaga Valdés

EL MAGISTRADO DE LA
SALA SUPERIOR

Lic. Ignacio Pineda Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

Lic. Fernando G. Hernández Campuzano

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PROMOTORA DE INVERSIONES VALLE DORADO, S. A.

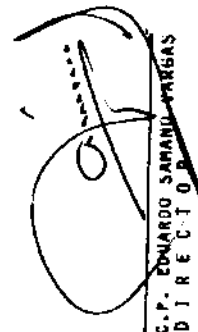
Avenida Manuel Avila Camacho No. 40, 10o. Piso (Frente al Torneo)
 Tels. 557-63-13 y 557-64-14
 Nuevaquim de Juárez, Edo. de México.
 C. P. 33560

R.F.C.- PIV-720324-140

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre de 1988, se acordó la disminución del Capital Social de la Sociedad denominada "PROMOTORA DE INVERSIONES VALLE DORADO", S.A.

Al mismo tiempo se acordó reformar la Cláusula Quinta de su escritura constitutiva.

Se hace la presente publicación para cumplir con lo preceptuado en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


 C.P. EDUARDO SARABU VARGAS
 DIRECTOR

PROMOTORA DE INVERSIONES VALLE DORADO, S. A.

Avenida Manuel Avila Camacho No. 40, 10o. Piso (Frente al Torneo)
 Tels. 557-63-13 y 557-64-14
 Nuevaquim de Juárez, Edo. de México.
 C. P. 33560
 R.F.C.- PIV-720324-140

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)

A C T I V O		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	0	
INVERSIONES EN VALORES	92,606	
CUENTAS POR COBRAR POR RENTAS	59,038	
CUENTAS CORRIENTES	469	
IMPUESTOS A FAVOR	13,236	165,349
FLUJO		
TERRENOS	9,937	
EDIFICIOS	19,788	29,725
DEPRECIACION ACUMULADA	11,863	17,862
DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		843
SUMA EL ACTIVO		155,592
PASIVO Y CAPITAL		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
BANCOS	4,096	
ACREEDORES DIVERSOS	85,007	
IMPUESTOS POR PAGAR	66,489	155,592
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	1,300	
RESERVA LEGAL	2,748	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(499,771)	
RESULTADO DEL EJERCICIO SEGUN ESTADO RESULTADOS,	524,185	28,452
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		155,592

MAICAPAH DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 1989.


 C.P. EDUARDO SARABU VARGAS
 DIRECTOR

Inmobiliaria y Constructora ATIZAPAN, S. A.

Avenida Manuel Avila Camacho No. 40, Desp.-315 (frente al Torso)

Tel.: 557-61-91 y 557-62-78

Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

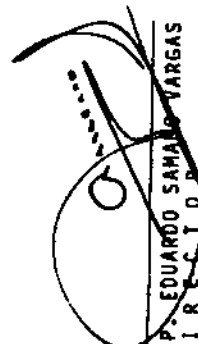
C. P. 53560

R.F.C.- ICA-721221-985

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre de 1988, se acordó la disminución del Capital Social de la sociedad denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATIZAPAN", S.A.

Al mismo tiempo se acordó reformar el Artículo Sexto de su escritura constitutiva.

Se hace la presente publicación para cumplir con lo preceptuado en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


C.P. EDUARDO SAMALÁ VARGAS
D I R E C T O R

Inmobiliaria y Constructora ATIZAPAN, S. A.

Avenida Manuel Avila Camacho No. 40, Desp.-315 (frente al Torso)

Tel.: 557-61-91 y 557-62-78

Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

C. P. 53560

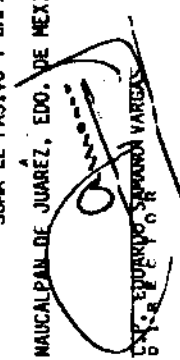
R.F.C.- ICA-721221-985

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
(MILES DE PESOS)

A C T I V O

<u>CIRCULANTE</u>		
BANCOS	90,307	
INVERSIONES EN VALORES	104,400	
CUENTAS POR COBRAR POR RENTAS	157,236	
CUENTAS CORRIENTES	69,000	
DEUDORES DIVERSOS	63,883	493,498
IMPUESTOS A FAVOR	8,672	
<u>FLUJO</u>		
TERRENOS	16,235	
CENTRO COMERCIAL	32,855	49,090
DEPRECIACION ACUMULADA	23,002	26,088
DIFERIDO		407
DEPOSITOS EN GARANTIA		519,993
SUMA EL ACTIVO		1,448,883
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>		
CUERNIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS	2,711	
IMPUESTOS POR PAGAR	76,493	79,204
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL	467	
RESERVA LEGAL	106	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(250,985)	
RESULTADO DEL EJERCICIO SEGUN ESTADO RESULTADOS.	691,201	440,789
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		519,993

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 1989.


C.P. EDUARDO SAMALÁ VARGAS
D I R E C T O R

E D I C T O



BEATRIZ JOAQUIN GARCIA.
EXPEDIENTE NUM: 936/90.
TERCERA SECRETARIA.

Juzgado 12 Familiar
de Naucalpan
TERCERA SECRETARIA
Con Residencia en
Naucalpan, Méx.

El C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de Septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarle por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por IBARRA JUAREZ JOSE REFUGIO, en la que le demanda:

A).- La disolucion del vinculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias inherentes de ley; y,

B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Por lo tanto debera presentarse dentro del término de treinta dias contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguira el juicio en rebelde haciéndole las ultimas notificaciones por rotulon.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho dias.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de Octubre de 1990.

C. TERCER SECRETARIO.

LID. MA. DE LOURDES TORRES ROMERO.

METAL PROCESOS S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1990

(MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
COMPANIAS AFILIADAS	362,233	PROVEEDORES	23,874
OTROS	12,608	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	147,789
	-----	PROVISIONES	55,519
SUMA CIRCULANTE	374,841		-----
		SUMA CORTO PLAZO	227,182
FIJO		TOTAL PASIVOS	227,182
PROPIEDADES PLANTA Y EQ.	3,583,363	CAPITAL CONTABLE	
DEPREC ACUM	(1,675,875)		
	-----	CAPITAL SOCIAL	300
NETO	1,907,488	RESERVA LEGAL	60
	-----	APORT. % CAPITALIZAR	82
SUMA FIJO	1,907,488	ACTUALIZ. CAP. CONTABLE	759,773
		EXCESO E INSUF. EN LA ACTUALIZ	
OTROS ACTIVOS (NETO)	31	DEL CAP. CONTABLE	547,331
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	727,853
		UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	19,779

		SUMA CAPITAL CONTABLE	2,055,178
TOTAL DEL ACTIVO	2,282,360	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,282,360



RODOLFO ACUÑA DUPONT
TESORERO

NODU-MEX S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1990

(MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
COMPANIAS AFILIADAS	216,966	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,703
OTROS	8,697	PROVISIONES	16,687
	-----		-----
SUMA CIRCULANTE	225,663	SUMA CORTO PLAZO	18,390
FIJO		TOTAL PASIVOS	18,390
PROPIEDADES PLANTA Y EQ.	6,896,917	CAPITAL CONTABLE	
DEPREC ACUM	(4,899,201)	CAPITAL SOCIAL	23,000
	-----	RESERVA LEGAL	4,600
NETO	1,997,716	APORT. X CAPITALIZAR	6,057
	-----	ACTUALIZ. CAP. CONTABLE	5,986,521
SUMA FIJO	1,997,716	EXCESO E INSUF. EN LA ACTUALIZ	
OTROS ACTIVOS (NETO)	99	DEL CAP. CONTABLE	(3,868,062)
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	87,133
		UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(34,161)

		SUMA CAPITAL CONTABLE	2,205,088
TOTAL DEL ACTIVO	2,223,478	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,223,478



RODOLFO ACUÑA DUPONT
TESORERO

RODAMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1990

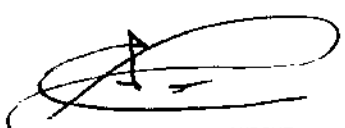
(MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	165,483	DOCTOS. X PAGAR BCOS NALES.	1,493,757
CLIENTES	2,199,651	FACTORING SERFIN	966,474
INVENTARIOS	1,222,109	PROVEEDORES	440,672
OTROS	265,492	COMPANIAS AFILIADAS	715,017
	-----	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	227,958
SUMA CIRCULANTE	3,852,735	PROVISIONES	38,071

FIJO		SUMA CORTO PLAZO	3,886,949
PROPIEDADES PLANTA Y EQ.	24,443,854	LARGO PLAZO	
DEPREC ACUM	(15,790,641)	DOCTOS. X PAGAR BCOS NALES.	282,500

NETO	8,653,213	TOTAL PASIVOS	4,169,449
MAQUINARIA EN TRANSITO	183,304	CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES	890,847	CAPITAL SOCIAL	49,500
	-----	RESERVA LEGAL	9,900
SUMA FIJO	9,727,364	APORT. X CAPITALIZAR	4,280
		ACTUALIZ. CAP. CONTABLE	3,772,574
OTROS ACTIVOS (NETO)	1530	EXCESO E INSUF. EN LA ACTUALIZ	
		DEL CAP. CONTABLE	5,574,937
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	512,270
		UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(511,281)

		SUMA CAPITAL CONTABLE	9,412,180
TOTAL DEL ACTIVO	13,581,629	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	13,581,629



RODOLFO ACUÑA DUFONT
TESORERO

4531.—8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 12212/90 UBALDA SALGADO DE GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n en la cabecera municipal de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 24.00 m con terreno del H. Ayuntamiento; al sur: 24.00 m con Centro de Salud; al oriente: 19.05 m con terreno del H. Ayuntamiento; al poniente: 19.05 m con la calle Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada 457.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx. a 30 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514—8, 13 y 16 noviembre.

Exp. 12215/90 ANGEL CARMONA VDA. DE BERNAL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José Ma. Morelos No. 12 en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 10.00 m con Antelmo Zárate, al sur: 10.00 m con la calle José Ma. Morelos; al oriente: 10.00 m con Francisca Esquivel; al poniente: 10.00 m con Pedro Contreras, con una superficie aproximada de 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx. a 30 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514.—3, 13 y 16 noviembre.

Exp. 12216/90 ABELINA ELIZALDE ORTUÑO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Abasolo s/n en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 22.00 m con Alejandro Tenorio y Ma. Elena Hernández, al sur: 22.00 m con Sabina Iturbe; al oriente: 8.00 m con Víctor Velázquez; al poniente: 8.00 m con la calle Abasolo, con una superficie aproximada de 176.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx. a 30 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514.—3, 13 y 16 noviembre.

Exp. 12214/90 ANTONIO MALDONADO BASTIDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C en Dilatada Arroyo Zarco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 390.50 m con Ermeregildo Maldonado; al sur: 381.00 m con Cruz Rivera; al oriente: 100.00 m con Marciano Rodríguez; al poniente: 180.00 m con José Bernal, con una superficie aproximada de 34,695.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx. a 30 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514—8, 13 y 16 noviembre.

Exp. 12213/90 ONESIMO MERCADO MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C en San Agustín Berros, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 133.00 m con Josefina Martínez y Jesús Mercado; al sur: 43.00 m con Juan Alvarez; al oriente: 133.00 m con León González; al poniente: 165.00 m con Virgilio Mercado, con una superficie aproximada de 22,980.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 6 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514—3, 13 y 16 noviembre.

Exp. 12211/90 ROBERTO MONDRAGON TRINIDAD promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C El Hospital municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 27.00 m con Pío González, al sur: 27.00 m con Pío González, al oriente: 55.00 m con Pío González; al poniente: 55.00 m con Pío González y Nicolás González, con una superficie aproximada de 1,485.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 5 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4514—8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 4/90, Ma. ENRIQUETA ARRIAGA DE CARPIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo número 8 municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: mide doce metros y linda con propiedad de calle de Las Artes antes, actualmente calle 5 de Mayo; sur: mide doce metros y linda con propiedades de Galdino Garduño Garduño antes, actualmente Ma. Dolores Díaz Vda. de Garduño; oriente: mide veinte metros y linda con propiedad de calle Las Artes y Benito Mondragón, actualmente propiedades de Natividad Colín y calle 5 de Mayo; poniente: mide veinte metros y linda con propiedades de Galdino Garduño Garduño antes, actualmente Ma. Dolores Díaz Vda. de Garduño.

Superficie aproximada: Descientes cuarenta metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 24 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4514.—3, 13 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 4
TOLUCA MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 63831 sesenta y tres mil ochocientos treinta y uno de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa, otorgada ante el suscrito Notario se radicó la Testamentaria a bienes del señor ALBERTO LOZANO SOLANO por medio de la cual los señores PAULA JIMENEZ RODRIGUEZ, JUANA LOZANO JIMENEZ, EMMA LOZANO JIMENEZ, SILVIA LOZANO JIMENEZ, MARIA CRISTINA LOZANO JIMENEZ, SARA LOZANO JIMENEZ Y ALBERTO LOZANO JIMENEZ, aceptan la herencia, y como albaceas mancomunados SARA LOZANO JIMENEZ y ALBERTO LOZANO JIMENEZ de la prona sucesión manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, México, a 17 de octubre de 1990.

Notario Público No. 4

Lic. Vicente Lechuga.—Rúbrica.

4527.—8, 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 4
TOLUCA MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 63680 Sesenta y tres mil seiscientos ochenta de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el suscrito Notario se radicó la testamentaria a bienes del señor HIPOBITO GASCA VAZQUEZ por medio de la cual la señora MARIA ESTELA PINEDA DE LOPEZ VIUDA DE GASCA aceptó la herencia y además el cargo de albacea de la propia sucesión manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, México, a 17 de octubre de 1990.

Notario Público No. 4

Lic. Vicente Lechuga.—Rúbrica.

4523.—8, 19 noviembre.